

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA E.L.A DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECENTAMIENTO DE ARROYO D-80 A SU PASO POR C/CUERPO DEL HOMBRE”.

Ref. Convenios NOMIN-29-2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, D. Manuel Sánchez Pérez, Presidente de la E.L.A de San Isidro del Guadalete, con NIF-P1100006D, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación arriba descrito, y en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- En el Anexo de inversiones al Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2020 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en el B.O.P. de Cádiz N.º 240 de 18 de Diciembre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P. Cádiz n.º 9 de 15 de Enero de 2021, existe consignación presupuestaria para dotar de una subvención directa nominativa a favor de la E.L.A de San Isidro del Guadalete por importe de 22.937,25 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/171/76801 para la financiación de la actuación denominada **“Adecantamiento de arroyo D-80 a su paso por C/Cuerpo de Hombre”**.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto de la Presidencia GPROG-00038-2021 de fecha 11/06/2021, se acuerda la aprobación del expediente de concesión directa de la subvención la E.L.A de San Isidro del Guadalete, así como la aprobación y disposición del gasto (Doc. RC N.º 220210010866, de fecha 21/05/2021 - proyecto de gasto 2021 4 DELO 29 2), una vez obtenido el Informe favorable de la Intervención, de fecha 09/06/2021.

TERCERO.- Con fecha 15/06/2021 la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y la E.L.A de San Isidro del Guadalete, suscribieron Convenio de Cooperación en el que se regulaban los términos y condiciones de dichas ayudas, determinándose las mismas por un importe máximo de 22.937,25 €, y generando documento contable de AD número 2202100014881, de fecha 21/06/2021.

CUARTO.- Que el Convenio suscrito prevé en su Clausulado lo siguiente:

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 2 de Noviembre 2021.

Sexta.- Justificación del gasto.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Fecha	02/11/2021 10:33:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Página	1/5



1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de “Adecantamiento de Arroyo D-80 a su paso por C/Cuerpo de Hombre”, lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

...

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de Noviembre de 2021, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

“1. Una vez presentada en esta Diputación la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de esta Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.

...”

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

QUINTO.- Con fecha 21/10/2021 se recibe a través de Registro Electrónico Común de la Diputación de Cádiz, escrito suscrito por la Presidencia de la E.L.A de San Isidro del Guadalete, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de las obras de la Actuación “Adecantamiento de arroyo D-80 a su paso por C/Cuerpo de Hombre”, justificada en la imposibilidad de cumplir los plazos de ejecución y justificación aludidos.

El Ayuntamiento beneficiario fundamenta la solicitud de prórroga en que el estado actual de las obras y la cercanía de la fecha dispuesta en el convenio para la finalización de la ejecución y posterior justificación de la misma, determinan la imposibilidad de cumplir con dichos plazos.

A la vista de lo anterior y de conformidad con las previsiones contenidas en los arts. 22.1) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 70.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, art. 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art. 40.1.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Fecha	02/11/2021 10:33:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Página	2/5



de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP nº 140, de 18/06/2004 y BOP nº 30 de 14/02/2016), procede la ampliación de dichos plazos así como la modificación de la forma en que se iniciaran los trámites encaminados al reconocimiento de la obligación y posterior libramiento del importe subvencionado en los términos que el propio Convenio prevé como norma reguladora de la subvención otorgada, toda vez que el propio Clausulado del Convenio suscrito lo prevé y permite.

Por todo lo anterior y en aras de favorecer el desarrollo de contenido del Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Cádiz y la E.L.A de San Isidro del Guadalete para la financiación de la actuación denominada "Adecantamiento de arroyo D-80 a su paso por C/Cuerpo de Hombre", es voluntad de las Administraciones que suscribieron el Convenio que lo instrumenta, modificar su contenido mediante ADENDA al mismo, por lo que a la vista de lo anterior

ACUERDAN

Formalizar ADENDA al Convenio de Cooperación para el desarrollo de la ejecución de la actuación denominada "Adecantamiento de arroyo D-80 a su paso por C/Cuerpo de Hombre", suscrito con fecha 15/06/2021 entre ambas Administraciones, al objeto de modificar su Clausulado en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica la *Cláusula Quinta (Plazo de ejecución)* quedando su redacción como sigue:

"El plazo máximo de ejecución y recepción de la actividad subvencionada finalizará transcurridos 2 meses y 5 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria"

Segundo.- Se modifica la *Cláusula Sexta (Justificación del gasto)*, procediéndose a añadir documentación de justificación consistente en el certificado de adjudicación del contrato, ampliar el plazo de justificación en la mitad del plazo inicialmente establecido, así como a indicar el inicio del cómputo del plazo total de justificación, quedando su redacción como sigue:

"1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Adecantamiento de arroyo D-80 a su paso por C/Cuerpo de Hombre", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente y deberá remitirse a esta Diputación mediante la presentación progresiva en el momento procedimental correspondiente:

- Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.
- Certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría o Secretaría Intervención, del Nombramiento de la Dirección Facultativa de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de la obra.
- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista, conforme a modelo aportado por Diputación.
- Certificaciones mensuales acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirán mensualmente y comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado. Carátula de la certificación, conforme a modelo aportado por Diputación. Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Fecha	02/11/2021 10:33:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Página	3/5



- Fotografía a color, legible y nítida acreditativa de la colocación del cartel publicitario ubicado en el lugar de ejecución de la actuación.

- Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

- Acta de recepción de la obra, conforme a modelo aportado por Diputación.

- Certificación final de las obras acompañadas de su correspondiente relación valorada, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente y que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se expedirá con posterioridad al acta de recepción y comprenderá la obra ejecutada con las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, Público. Así mismo, Certificado emitido por la Secretaría /Secretaría-Intervención de la Entidad Local acreditativo de la aprobación de dicha certificación

- Anexo I.

2.- El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 10 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria”

Tercera.- Se modifica la Cláusula Séptima (Abono del importe subvencionado), quedando su redacción como sigue:

“ 1.- El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá de ser presentada 20 de Noviembre de 2021:

Certificado expedido por la Secretaria General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2.- No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y el plazo establecido en el apartado anterior.

3.- El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe que resulte de aplicar el importe de la subvención concedida los criterios establecidos en la Cláusula Primera apartado 5, relativos a la minoración de aquel como consecuencia de la baja de adjudicación que pudiera haberse producido.

4.- En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.”

Cuarta.- La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

“El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 10 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decreta el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad beneficiaria.”

Quinta.- Excepto las modificaciones que se determinan en los acuerdos anteriores de esta ADENDA, el Convenio de Cooperación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

Código Seguro de Verificación	IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Fecha	02/11/2021 10:33:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Página	4/5



En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital.

Presidenta
de la Diputación Provincial de Cádiz

Alcalde/ Presidente E.L.A San Isidro del
Guadalete

Fdo. D^a Irene García Macías.

Fdo. D. Manuel Sánchez Pérez

Cádiz T F E

Código Seguro de Verificación	IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Fecha	02/11/2021 10:33:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	MANUEL SANCHEZ PEREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7F6GIDYHRJXDVCYNEVKTQHGE	Página	5/5

